

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

CIRCULAR 1/2006 BIS 22

México, D.F., 1° de diciembre de 2008.

**A LAS INSTITUCIONES DE
BANCA DE DESARROLLO:**

ASUNTO: DEPÓSITOS EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3° fracción I, 7° fracciones II, VII y X, 8°, 14, 16, 24 y 26 de la Ley del Banco de México; 9 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; 8 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; 10 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; 9 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; 9 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; 6 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8º párrafos tercero y sexto, 12 en relación con el 19 fracción IX y 17 fracción I del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco de México, a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, respectivamente, de expedir disposiciones; Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y IV, con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero ampliando la gama de garantías que acepta en las operaciones de crédito que realiza con la banca, permitiendo que se otorguen como garantía los depósitos en dólares que recibe de esas instituciones en operaciones de mercado abierto y en los créditos que otorga a través de sobregiros en las Cuentas Únicas que lleva a las instituciones de crédito, ha resuelto modificar los numerales BD.51.12.31. y 5.3 inciso f) del Anexo 20, así como adicionar en el Anexo 20 un Apéndice y el Anexo 24, todos ellos de la Circular 1/2006, para quedar en los términos siguientes:

BD.5 **REGLAS OPERATIVAS**

BD.51. DEPÓSITOS Y OPERACIONES DE REPORTO DE LIQUIDEZ

BD.51.1 **DEPÓSITOS DE EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL EN EL BANCO DE MÉXICO**

BD.51.12. DEPÓSITOS DE EFECTIVO

BD.51.12.3 Las Instituciones podrán incurrir en Sobregiros:

“BD.51.12.31. Hasta por el monto de i) los depósitos de regulación monetaria; ii) los depósitos a plazo derivados de las operaciones a que se refiere el Anexo 5 de la presente Circular, y iii) los depósitos en dólares de los EE.UU.A. a que se refiere el numeral BD.51.21., que previamente otorguen en garantía al Banco de México para este propósito conforme a lo establecido en el numeral BD.51.12.33.

Tratándose de garantías que se constituyan con los depósitos en dólares de los EE.UU.A. a que se refiere el numeral iii) anterior, las instituciones deberán solicitar que para tales efectos se segreguen en la cuenta especial para garantías que les lleva el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO, o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México o bien, en solicitudes que elaboren en términos del Anexo 24 debidamente suscritas por los representantes de la institución, las cuales deberán mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina. El valor de la garantía se determinará aplicando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de su constitución menos el factor de descuento que se dé a conocer a través del sitio de Banco de México en la Red Financiera, en la dirección: <http://webdgobc>.”

Anexo 20

SUBASTAS DE LIQUIDEZ REALIZADAS POR EL BANCO DE MÉXICO

5. FORMALIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES

“5.3 Los créditos tendrán las características siguientes:

...

f) Garantía: i) los depósitos de regulación monetaria, que la acreditada mantenga en el Banco de México; ii) los depósitos efectuados en términos de lo previsto en el Anexo 5 de la Circular 1/2006, y iii) los depósitos en dólares de los EE.UU.A. a que se refiere el numeral BD.51.21. Los depósitos mencionados deberán ser destinados previamente para este propósito por la institución acreditada. En todo caso, el monto de los depósitos deberá cubrir tanto el principal como los intereses que el crédito devengará y su plazo de vencimiento deberá ser igual o mayor al plazo del crédito que garantizan.

Tratándose de garantías que se constituyan con los depósitos en dólares de los EE.UU.A. a que se refiere el numeral iii) anterior, las instituciones deberán solicitar que para tales efectos se segreguen en la cuenta especial para garantías que les lleva el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO, o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México o bien, en solicitudes que elaboren en términos del Apéndice de este Anexo debidamente suscritas por los representantes de la institución, las cuales deberán mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina. El valor de la garantía se determinará aplicando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de su constitución menos el factor de descuento que se dé a conocer a través del sitio de Banco de México en la Red Financiera, en la dirección: <http://webdgobc>.

...”

“Apéndice

**MODELO DE SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN A BANCO DE MÉXICO
(PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN)**

México D.F., _____.

Dirección General de Operaciones de Banca Central

Banco de México

Presente,

Por este conducto, me permito solicitar a Banco de México en representación de (nombre completo de la institución de banca de desarrollo), que a partir de esta fecha realice las acciones que resulten necesarias para segregar en la cuenta especial para garantías que le lleva a esta Institución la cantidad de \$_____ (_____ dólares de los EE.UU.A) a fin de garantizar los créditos en los que incurra en términos de lo previsto en el Anexo 20 de la Circular 1/2006.

Atentamente,

Nombre y firma del Director General de la Institución

c.c.p.: Dirección de Trámite Operativo
Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales
Subgerencia de Contabilidad de Operaciones Internacionales

La presente comunicación podrá dirigirse a las cuentas de correo electrónico y números de fax que a continuación se indican:

Cuenta de correo electrónico	Número de fax
gcasas@banxico.org.mx	5227-8712
ljimenez@banxico.org.mx	5227-8709
ncastro@banxico.org.mx	5227-8787”

“Anexo 24

**MODELO DE SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN A BANCO DE MÉXICO
(PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN)**

México D.F., _____.

**Dirección General de Operaciones de Banca Central
Banco de México**
P r e s e n t e,

Por este conducto, me permito solicitar a Banco de México en representación de (nombre completo de la institución de banca de desarrollo), que a partir de esta fecha realice las acciones que resulten necesarias para segregar en la cuenta especial para garantías que le lleva a esta Institución la cantidad de \$_____ (_____ dólares de los EE.UU.A) a fin de garantizar los créditos en los que incurra en términos de lo previsto en el numeral BD.51.12.31. de la Circular 1/2006.

Atentamente,

Nombre y firma del Director General de la Institución

c.c.p.: Dirección de Trámite Operativo
Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales
Subgerencia de Contabilidad de Operaciones Internacionales

La presente comunicación podrá dirigirse a las cuentas de correo electrónico y números de fax que a continuación se indican:

Cuenta de correo electrónico	Número de fax
gcasas@banxico.org.mx	5227-8712
ljimenez@banxico.org.mx	5227-8709
ncastro@banxico.org.mx	5227-8787”

TRANSITORIA

ÚNICA La presente Circular entrará en vigor el 1° de diciembre de 2008.